

DECRETO – ALCALDIA

ASUNTO: SUBVENCION PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE.

Resultando primero que visto el informe emitido por la Técnico del Servicio de Recursos Humanos con Registro Interior de Informes nº 5092/2026 de fecha 03 de septiembre, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE.

Primero. Esta convocatoria tiene por objeto desarrollar la gestión de las ayudas económicas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Tegui. Con carácter general, las subvenciones de ayudas de acción social serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Tegui, incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo del personal laboral, o el Acuerdo que regula las condiciones comunes de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Tegui.

Segundo. Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2026, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón:

221 489 02 SUBVENCIÓN PRESTACIÓN Y MEDIDAS ASISTENCIALES POR JUBILACIONES Y JUBILACIÓN ANTICIPADA 2025 por importe de CIENTO MIL EUROS (132.000,00€).

Tercero. - Que existe una ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, publicada en el BOP de Las Palmas N.º 78 del 30 de junio de 2025, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui.

Cuarto. – Que en el punto 15 de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE:

“15.- BASES DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

a) Objeto, beneficiarios de la concesión de la subvención y asignación presupuestaria.

Tienen por objeto desarrollar la gestión de las ayudas económicas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Tegui. Con carácter general, las subvenciones de ayudas de acción social serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Tegui, incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo del personal laboral, o el Acuerdo que regula las condiciones comunes de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Tegui; en función de la naturaleza jurídica de su relación con esta Administración y del tipo de ayuda a conceder.

Podrá solicitar las ayudas los funcionarios/as de carrera, interinos, personal laboral fijo, interino e indefinido que en la fecha de convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en cada orden anual de convocatoria:

- Servicio activo.
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberán haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 25-09-2026 12:14:46	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 2198/2026	Fecha: 25-09-2026 12:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057			
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2026 12:14:55			
- 1/5 -			
Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2026 07:56:34			

2. El personal comprendido en el apartado anterior, podrá solicitar las ayudas de acción social que se convoquen, siempre que cumplan los requisitos exigidos tanto con carácter general o con carácter particular en cada convocatoria.

La asignación para atender esta finalidad será la que figure en el Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2026, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Capítulo IV.

b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Cumplir los requisitos de beneficiario establecidos en el apartado a)

-Prestaciones y medidas asistenciales por jubilación y jubilación anticipada.

Los empleados municipales descritos en el artículo a), que se jubilen de forma anticipada o por cumplir la edad reglamentaria de jubilación.

Este tipo de ayudas se concederá, a petición del interesado, dentro del plazo de admisión de solicitudes, en relación a hechos causados en el ejercicio económico de que se trate.

Esta prestación será reconocida solamente a favor de los empleados que hayan prestado servicios efectivos, al menos, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del cese.

La cuantía de la ayuda social por jubilación se determinará en mensualidades equivalentes al importe bruto del último mes completo, sin inclusión de las gratificaciones y horas extras, así como cualquier otro concepto distinto periódico mensual, en los importes siguientes:

a) Hasta diez años de servicio en el Ayuntamiento de Tegui, una mensualidad del total del salario que percibirá en el momento de su jubilación o fallecimiento.

b) Entre diez años y un día y quince años de servicio en el Ayuntamiento, dos mensualidades de la misma cuantía a la anterior.

c) Entre quince años y un día y veinte años de servicio en el Ayuntamiento, tres mensualidades de la misma cuantía.

d) Entre veinte años y un día y veinticinco años de servicio en el Ayuntamiento, cuatro mensualidades.

e) Entre veinticinco años y un día y treinta años de servicio en el Ayuntamiento, cinco mensualidades.

f) Más de treinta años de servicio en el Ayuntamiento de Tegui, seis mensualidades.

(...)

c) Tramitación de Ayudas.

Las ayudas de acción social de carácter no automático se convocarán anualmente por resolución del órgano competente y serán publicadas en el Boletín y en el portal empleado público.

2. En la convocatoria se determinarán las ayudas de acción social que se convocan, indicando el crédito presupuestario existente, y quedando el reconocimiento de cualquiera de las ayudas supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

5. Los modelos de solicitud deberán relacionar la documentación a presentar según el tipo de ayuda solicitada, así como los requisitos generales y/o específicos precisos para su reconocimiento.

Con carácter general, las solicitudes de ayudas, cualquiera que sea su carácter, serán tramitadas y evaluadas por el Servicio de Recursos Humanos, dando cuenta del resultado a la Comisión de Acción Social.

Desde el Servicio de Recursos Humanos se formulará informe propuesta de resolución al órgano competente de la gestión del personal.

La Resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados mediante publicación en el portal del empleado público del Ayuntamiento Tegui.

El plazo máximo para resolver y comunicar será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 25-09-2026 12:14:46
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 2198/2026	Fecha: 25-09-2026 12:14
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057		
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2026 12:14:55 - 2/5 - Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2026 07:56:34		



notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desestimada.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1.- Documentación general.

- Solicitud normalizada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegui, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tegui.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente con la Hacienda Local.

e) Compatibilidad.

Las presentes subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o Entidad pública.

Además, en materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Forma de justificación.

1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida mediante solicitud aportando las facturas correspondientes o la resolución del INSS, según proceda. “

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui” por el presente **PROPONGO:**

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI** y con los criterios establecidos en el **PUNTO 15** de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCIONES PARA PRESTACIONES Y MEDIDAS ASISTENCIALES POR JUBILACIÓN Y JUBILACIÓN ANTICIPADA de 2025 se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Primero. - Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI (PRESTACIONES Y MEDIDAS ASISTENCIALES POR JUBILACIÓN Y JUBILACIÓN ANTICIPADA correspondientes al año 2025).**

Segundo. - Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Tegui, a la fecha de la firma electrónica de este documento. Fdo.: La Técnico de Organización y Recursos Humanos”

Resultando segundo que visto **Informe-reparo de Intervención nº 61/2026** con Reg. Interior nº 5244/2026 de fecha 11 de septiembre.

Resultando tercero que visto el Informe de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, con referencia al Registro Interior de Informes núm. 5452/2026 de 24 de septiembre sobre discrepancia frente al reparo de la Intervención Municipal de la Convocatoria subvenciones para ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento (prestaciones y medidas asistenciales por jubilaciones y jubilación anticipada 2025).

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 25-09-2026 12:14:46
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 2198/2026	Fecha: 25-09-2026 12:14
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057		
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2026 12:14:55	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2026 07:56:34



En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo a **RESOLVER:**

Primero.- Levantar el reparo nº 61/2026 formulado por Intervención con Registro Interior nº 5244/2026 de fecha 11 de septiembre y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 12 de RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales del sector público local.

Segundo.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **PUNTO 15**.

Tercero.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la Web municipal.

Cuarto.- Para la convocatoria de las **SUBVENCION PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE (PRESTACIONES Y MEDIDAS ASISTENCIALES POR JUBILACIÓN Y JUBILACIÓN ANTICIPADA correspondientes al año 2025)**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Quinto.- Lo que le comunico haciéndole saber que contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Sexto.- Dar traslado a los departamentos municipales correspondientes así como a la INTERVENCIÓN MUNICIPAL para que se efectúen los trámites correspondientes al objeto de materializar lo resuelto en el presente decreto.

Séptimo. - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 25-09-2026 12:14:46
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 2198/2026	Fecha: 25-09-2026 12:14
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057		
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2026 12:14:55 - 4/5 - Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2026 07:56:34		



Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa Presidenta, en Tegui, a la fecha de la firma electrónica del documento.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Olivia Duque Pérez

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 25-09-2026 12:14:46
Registrado en:	DECRETOS ALCALDÍA - Nº: 2198/2026	Fecha: 25-09-2026 12:14
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/24F4FC9BCFECD0FA9D3C869FC3580057		
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2026 12:14:55	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2026 07:56:34

